REPUBLICA *DE* COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION

CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION
ACTA No. 79-99 - APROBADA
14 de 12 de 1999
FIRMA

ACTA No.79-99

Acta de la sesión número setenta y nueve celebrada por el Consejo Superior de Educación el martes 14 de diciembre de 1999.

Asisten los siguientes miembros del Consejo: Lic. Guillermo Vargas Salazar, Ministro de Educación, quien preside; Máster Sandra Subirós, Lic. José A. Castillo, Lic. Nelson Monge C.,.Dr. Francisco A. Pacheco, Máster Alejandrina Mata Segreda propietarios, Lic. Carlos L. Benavides, ,Licda. Elsa N. Wo Ching, y Licda. Bladis Briones, Ma. Salvadora Ortíz Ortíz suplente.

Ausente con justificación: Lic. Marvin Herrera Araya.

Para efectos de votación asume la condición de propietaria la Licda. Elsa Wo Ching en sustitución del Lic. Marvin Herrera Araya.

ARTICULO 1

1. Aprobación del acta 78-99

ARTICULO 2

Se somete a consideración de los señores miembros del Consejo, alterar el orden de la agenda, para conocer la propuesta de la normativa para el uniforme único.

Se acuerda por unanimidad:

Acoger la propuesta de modificación del orden de la agenda.

Asuntos Varios

Artículo 3

La Máster Sandra Subirós, informa sobre el recurso de amparo interpuesto en su contra por un Licenciado en Derecho y Director de un Centro Educativo con respecto al Reglamento de Evaluación. Además expone dos de las inquietudes que ha ella no le quedaron claro, debido a que en la sesión anterior tuvo que retirarse antes de que finalizará la sesión, quedando pendiente para ella la aclaración de la forma como se consigna lo del debido proceso, ya que usualmente las personas reclaman indefinición en el reglamento y justifican la presentación del recuros por la ausencia del debido proceso. Lo del fraude y de otra cosa que expone no a nivel de Reglamento y si no ha nivel de Directora de colegio, que es muy importe sería que en los primeros días de febrero se llame a asesoramiento específicamente a los comités de evaluación, a nivel nacional habrá comités que ya estén capacitados y habrán comités que estrenan la posición, habrán Directores que manejan la información en una forma puntual, otros Directores que preguntan al colega que le explique las cosas. De ahí la necesidad y la conveniencia de proponer que haya asesoramiento.

Don Guillermo hace el comentario que el documento que se va a revisar es un documento de trabajo, el cual se retoma para darle estilo y revisar en el caso de que se omitieran algunas, hace la observación de que había la idea, es adicionarle el capítulo de Pruebas Nacionales, no estamos creando nada especial, tomar las tres legislaciones vigentes y adecuar sus enunciados de manera integral.

Por lo que pretende hacer llegar a ustedes personalmente la copia de la propuesta para adicionarla o posterior se agrega al Reglamento.

Artículo 4

Don Guillermo expone la necesidad de comentar el decreto del año 76 que estableció el uniforme general único en todos los centro públicos y privados, luego hubo un decreto de reforma en el 86 y posteriormente el decreto del 90 ,que introduce la posibilidad para que el Ministro pueda autorizar el uniforme propio en instituciones educativas, lo que sucede es que todos fueron declarados inconstitucionales por que no fueron aprobados por el Consejo Superior de Educación ya que el proceso que se siguió no fue el correcto, ahora lo que es necesario es que nosotros definamos, la opción que esta vigente y el articulado que se establece y que adicionar la autorización del Ministro de Educación para autorizar el uso del informe propio en los centros educativos, pero mediante una aprobación del Consejo, entonces lo que están planeando los estudiantes es que no existe un uniforme, por que ninguno de los tres vigentes.

Don Francisco A. Pacheco hace la aclaración que el planteamiento del 86 paso por el Plenario del Consejo Superior.

Don Guillermo retoma la palabra en donde expone que podrían verlo y ajustarlo incluso se pueden modificar los considerados, pues los considerandos del decreto original del año 76 establece uniforme único, el otro da opción para que haya otro uniforme, entonces ya no es único pero me parece importante mantener un uniforme al que puedan hacersele modificaciones aquí lo que se establece es un uniforme para estudiantes regulares de instituciones educativas.

Con respecto a este tema don Celín Arce le da respuesta y le dice que el uniforme único fue creado mediante Decreto Ejecutivo el 16 de enero del 76, que estableció el uniforme general y único en todos los centros educativos público y privados, este decreto fue reformado mediante otro Decreto Ejecutivo en 15 de noviembre de 1986 y posteriormente mediante el Decreto Ejecutivo de julio del 90 que introduce la posibilidad de autorizar el uso de un uniforme propio en los centros educativos de tercer ciclo de la Educación General Básica y Educación Diversificada que cumpliese con los requisitos bien estructurados; sin embargo hecho el decreto 1, 2, 3, fueron declarados inconstitucionales por la Sala Constitucional, mediante voto 1873 del 90, por cuanto no fueron aprobados por el Consejo Superior de Educación en cuanto a los centros educativos públicos y por violentar el principio de libertad en cuanto a los centros docentes privados.

Es decir fue criterio de la Sala Constitucional que la definición de un uniforme en los centros educativos públicos, es competencia reservada del Consejo Superior de Educación, éste define una política en cuanto al uso del uniforme en los centros educativos ya sea confirmando lo establecido o definir cualquier otra política.

La Máster Sandra Subirós expone su punto de vista como Directora, es el que no se ha definido nada con respecto al uniforme de Educación Física, y para empezar correctamente llamo a la Asesoría Técnica Jurídica para saber los pasos que tenía que hacer para cumplir con el uniforme de educación física entonces lo que me dijo fue que se tenía que contar con aval el Consejo de Profesores, de la Junta Administrativa y no recuerda si también del Consejo Superior de Educación y el del señor Ministro, le entra la curiosidad si en algún momento se hablo del uniforme de educación física.

Don Guillermo propone leer los Decretos, sin hacer comentarios, ya que no se detendría en la descripción de los uniformes.

Don Francisco A. Pacheco opina que convendría en relación de la descripción misma del uniforme, señalar la instancia que se encargara de ir actualizando algunas características del uniforme.

Don Guillermo se dispone a leer los artículos a los que se hace referencia el artículo primero es importante ya que si establece el uniforme único para los estudiantes que cursen el tercer ciclo de la Educación Diversificada este uniforme será obligatorio para todos los alumnos que ingresen por primera vez al séptimo año para los centros públicos.

Don Guillermo hace la aclaración que en el artículo primero se propone un uniforme que se establece como opción única, se sugiere o se supone un uniforme para todos lo estudiantes regulares de los centros educativos del país que cursen tercer ciclo de la Educación Diversificada.

El número dos viene el tipo de uniforme en donde señala que usan los varones, y que usan las mujeres, como deben ser los pantalones y las faldas de las mujeres.

El nuevo decreto que es el que nos interesa decretan adiciones a los nuevos artículos, el nuevo artículo lo que señala es que el Ministro de Educación Pública podrá autorizar el uso de un uniforme institucional en aquellos centros educativos de tercer ciclo de la Educación General Básica y de la Educación Diversificada. El centro educativo que desea acoger esta disposición debe cumplir con los siguientes requisitos y el acuerdo favorable por parte de ambas partes, formular una solicitud escrita razonada, aportar el diseño del uniforme que deberá ser sencillo cómodo, austero y presentar las características de la institución.

La función a la que hace referencia la parte anterior estará integrada por cuatro representantes designados por el Comité Ejecutivo y el Gobierno Estudiantil, cuatro representantes de los padres de familia nombrados en la Asamblea General convocada al efecto, la que deberá sesionar como mínimo con la mayoría absoluta de la autoridad de los padres de familia de la institución y tres representes del Colegio designados por el Consejo de Profesores, ésta comisión gozará de independencia funcional y de criterio y es la que en definitiva resolverá sobre el uniforme a sí como su diseño, en caso de que la fuere negativa solo se puede entregar esta función nuevamente hasta el siguiente curso lectivo.

Don Guillermo hace el comentario de algunos jóvenes tanto en primaria como en secundaria que han hecho uso de la corbata en el último año de cada institución sobre todos en los centros educativos de zonas rurales.

Indica además, que establece el uniforme único para todos lo estudiantes regulares de los centros educativos del país que cursen el tercer ciclo y la Educación Diversificada, a excepción de aquellas que según el artículo siguiente, soliciten que le sea aprobado un uniforme funcional.

Don Francisco esta de acuerdo con que se apruebe el Reglamento, pero que el Reglamento especifique que la determinación desde el punto de vista de diseño, quede a cargo de la administración y los cambios que se le hagan, se le comuniquen a este Consejo por si tiene alguna objeción.

Don Guillermo les hace lectura de lo que el Lic,. Celín Arce Gómez , que fue criterio de la Sala que la definición del uniforme único en los centros educativos o la definición de cualquier apstrícto pertinente al uso del uniforme en los centros educativos es competencia reservada al Consejo Superior de Educación.

Don Carlos L. Benavides expone que en el artículo dos el uniforme debe ser algo sencillo para los varones debe ser pantalón largo azul oscuro, medias de color azul, camisa de color celeste y para las mujeres debe ser falda o pantalón de color azul, blusa color celeste, medias color azul y zapatos para ambos color negro , para hacerlo más sencillo, incluso incluyendo un artículo donde diga que se consigne que el Ministerio de Educación Pública o la administración definirá o sugerirá los detalles del uniforme y serán actualizados según los requerimientos de los usuarios. El decreto solo debe indicar las características generales del uniforme.

La señora Alejandrina Mata Segreda expone que si sería bueno el de tomar en cuenta el tipo de tela ya que muchos estudiantes podrían llegar hasta con una lycra azul por el simple echo de que es azul. Tiene que ser una tela que no destiña ya que se ven más presentados y no tienen que estar gastando en uniformes a medio curso lectivo, si no se especificará el tipo de tela ellos tendrían la libertad de ir como quieren, por el simple echo de que es azul Don Guillermo considera que es una definición de detalle, el mantendría vigente lo que esta en el Reglamento excepto que haya alguien que sepa de esto del 76 ahora.

Don Francisco A. Pacheco desea insistir en la propuesta que hizo pues se trata de una propuesta para facilitar las cosas , no para cambiarlas en el sentido de que nosotros no definiéramos propiamante las características del uniforme en el decreto, si no que las aprobáramos en la propuesta de la administración cada vez que hubiera que hacerle una modificación.

Don Guillermo indica que el Reglamento deberá decir que hay un uniforme único que se usa para todos los estudiantes y que las características son definidas por la administración de este Ministerio y aprobadas por éste Consejo

Don Francisco A. Pacheco propone que el Ministerio les haga una segunda propuesta en donde le indique cuales son las características y que para el año entrante se aprueban esas a fin de no atrasar las cosas. Hace dos sugerencias: primero establecer un régimen transitorio porque los padres con mucha razón van a salir diciendo que ellos ya tenían un uniforme para sus hijos. Y segundo es que deja constancia de que se opone a que haya excepciones y por favor quede en el acta, por las razones que dado durante mucho tiempo.

Se acuerda en firma por unanimidad

Autorizar al Señor Ministro de Educación a preparar el Decreto de uniforme para el III ciclo y la Educación Diversificada, sustentado en los criterios externados por los señores miembros del Consejo; el cual conocerá este tema en una próxima sesión.

Artículo 3

Don Guillermo explica que el documento sobre el Reglamento de Evaluación que se les esta entregando recoge todas las observaciones hechas en estos días, hay algunos aspectos que no quedaron expresamente consignadas y teníamos que revisar ahora y si a ustedes les parece cono una mecánica rápida es ir viendo aquellas cosas en las que hicimos cambios,.

Al artículo I fue un cambio del objetivo se incorporó la conducta y se estableció el sistema educativo formal costarricense y ahí tenemos el problema todavía de definición de lo que es Sistema Educativo Formal.

Don Guillermo propone ver las modificaciones todas juntas al final, para ir rápidamente viendo el documento

Don Francisco A. Dice que si el documento urge el no lo definiría, en la vida jurídica hay montones de cosas que quedan en manos de aquellos que las aplican y sobre todo si hay dudas me parece que podría ir ligado a la definición, algo que tiene que ir con las políticas mismas de una gestión, de tal manera que le parece que las definiciones no todo se puede definir en un sistema jurídico, no es un sistema acciomático para hablar en esos términos.

La Máster Alejandrina Mata le hace la consulta a don Guillermo de si existe alguna duda de que algunas de las acciones que hace el Ministerio de Educación no sean formales.

Don Guillermo hace la aclaración de que a la hora de aplicar el reglamento algunos no lo aplican porque esta institución no esta dentro del sistema de educativo formal.

- Se procede a la revisión de cada uno de los artículos de Reglamento y se incorporan las observaciones de los señores miembros

Se acuerda

Ratificar en la próxima sesión la propuesta de modificación del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes y de la Conducta.

Se levanta la sesión a las catorce horas.